



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 249-2022-MPCP

Pucallpa, 06 de junio de 2022.

VISTOS:

El Expediente Externo n.º 17352-2021, solicitud de adjudicación de lote de terreno presentado por el recurrente **MOISES DIAZ TORRES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo n.º 17352-2021, el recurrente **MOISES DIAZ TORRES** solicita adjudicación del lote de terreno n.º **8A** de la manzana n.º **133** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja 138-0000018888 del 18 de marzo 2021 (folio 01), 138-0000018889 del 18 de marzo 2021 (folio 02), 138-0000023008 del 28 de mayo 2021, 086-0000106432 de fecha 29 de abril de 2021, 133-0000050544 de fecha 20 de julio de 2021, 133-0000048970 de fecha 28 de junio de 2021, 135-0000027368 de fecha 05 de setiembre de 2021, 146-0000003267 de fecha 18 de agosto de 2021 (folio 31-32) por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la **Actualización de Constancia / Constancia de Posesión n.º 051-2020-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 05) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento n.º 072-2021-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 06).
- Copia certificada de Autoevaluó (folios 09-13).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.º 111398226 (folio 14).
- Certificado Negativo de Propiedad (folio 15).

Que, mediante **Informe n.º 136-2021-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL** de fecha 14 de abril de 2021, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote n.º **8A** de la manzana n.º **133 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, inscrito en la Partida Electrónica n.º **00011526** (folio 14) del Registro de Predios de la Zona Registral n.º VI-Sede Pucallpa; Asimismo, en el predio se encontró una edificación de material de madera de un solo nivel, piso de cemento y techo de calamina, conservado y habitado, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera: sala - comedor - cocina, dormitorio y servicios higiénicos, siendo que el lote materia de adjudicación se encuentra ubicada en **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 51.00 por metro cuadrado, por lo que según liquidación se tiene el monto de S/ 6,510.00 (Seis Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), valor que en marco a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal n.º 017-2019-MPCP se reduce a S/ 3,255.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles); asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Linderos:

Por el frente	:	06.00 ml con el Jr. Pantoja
Por la derecha	:	17.50 ml con el lote n.º 09A.
Por la izquierda	:	17.50 ml con el lote n.º 08B
Por el fondo	:	06.00 ml con el lote n.º 08C.

Perímetro	:	47.00 ml
Área	:	105.00 m ²



Que, mediante **Informe N° 540-2021-MPCP-GSAT-** de fecha 10 de enero de 2022, el Técnico del sistema catastral (Faber Valentino Alván López), de la Sub Gerencia de Catastro, informa que el administrado ha cumplido con cancelar el valor total del terreno más la suma de intereses que asciende un total de S/. 3,255.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme consta en los siguientes recibos: Recibo N° 086-0000106432 de fecha 29/04/2021, Recibo N° 138-0000023008 de fecha 28/05/2021, Recibo N° 133-0000048970 de fecha 28/06/2021, Recibo N°133-0000050544 de fecha 20/07/2021, Recibo N°146-0000003267 de fecha 18/08/2021, Recibo N°135-0000027368 de fecha 05/10/2021;



Que, mediante **Informe Legal n.° 211-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF** de fecha 21 de febrero de 2022, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que resulta procedente la adjudicación solicitada, haciendo abonado el administro el valor del terreno más intereses por convenio de fraccionamiento, por el monto de S/ 3,255.00, emitiéndose la correspondiente minuta a su favor, respecto a la transferencia del lote n.° **8A** de la manzana **133 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**;



Que, mediante **Dictamen n.° 039-2022-MPCP-CR-CP-CODUyFP**, de fecha 26 de mayo de 2022 (folios 40-41), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.° **8A** de la manzana n.° **133 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa** a favor del recurrente **MOISES DIAZ TORRES**;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 011-2022 de fecha 01 de junio de 2022 el Concejo Municipal de Coronel Portillo por **mayoría** de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo n.° 085-2022 mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por la recurrente;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.° 004-85-VC, se dispone que: **“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;



Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 085-2022 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 011-2022 del 01 de junio de 2022 por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACION del lote de terreno n.º 8A de la manzana n.º 133 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor del ciudadano **MOISES DIAZ TORRES**, lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente	:	06.00 ml con el Jr. Pantoja
Por la derecha	:	17.50 ml con el lote n.º 09A.
Por la izquierda	:	17.50 ml con el lote n.º 08B
Por el fondo	:	06.00 ml con el lote n.º 08C.

Perímetro	:	47.00 ml
Área	:	105.00 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial actualizar sus bases de dato, en lo que corresponde al lote materia de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución y de la respectiva Minuta.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

